



Expediente No. 2015-174

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 DE NOVIEMBRE DE 2021

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, instaurado por **ALVARO OSVALDO OSPINO LARA** contra **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GRCOLSA Y OTROS**, informándole que el presente proceso regresó del superior. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE NOVIEMBRE DE 2021

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que en decisión del 30 de julio de 2021¹, el H. Tribunal Superior, confirmó íntegramente la sentencia absolutoria, dictada por esta Unidad Judicial, e indicó que las costas en la alzada no se causarían.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

Así mismo, el Despacho evidencia que el sublite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación del mismo y se ordenará el archivo de la presente diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

¹ Documento 06. (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **ALVARO OSVALDO OSPINO LARA** contra **GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. – GRCOLSA Y OTROS**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 42

CBB